



CONGRESO DE LA NACION
Honorable Cámara de Senadores

1/2

Asunción. 31 octubre de 2022 -

SEÑOR
SENADOR OSCAR SALOMON, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme a usted, y por su digno intermedio, a los Señores/as Senadores/as de la Nación, a los efectos de presentar el proyecto de Resolución "Que Pide Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio Relaciones Exteriores"


El presente pedido de informe se realiza a fin de obtener un acabado conocimiento sobre el "Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el programa de la transformación del sistema educativo en el Paraguay y sus anexos", aprobado por Ley N°6659/20.

Señor Presidente y colegas, esta es una ley muy cuestionada actualmente por varios sectores tanto la comunidad educativa, como la ciudadanía, quienes se encuentran con mucha preocupación algunos puntos dentro de esta Ley que vulnera a la Educación de nuestros niños paraguayos.

Por las consideraciones expresadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N.2648/05.

Por lo expuesto, es necesario conocer el informe real de las implicancias del Acuerdo internacional, el compromiso asumido por el gobierno nacional y en que instancia de la financiación nos encontramos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, atentamente.


Lilian G. Samaniego G.
Senadora Nacional



Lic. Lourdes Diana Marín
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Sara Ortiz Rodríguez
Asistente de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores
Documentación y Archivo
Honorable Cámara de Senadores



**CONGRESO DE LA NACION
Honorable Cámara de Senadores
RESOLUCIÓN N°**

**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los siguientes puntos:

- a) Informar sobre el estado de aplicación de la ley. N° 6659/20 que aprueba el “**Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el programa de la transformación del sistema educativo en el Paraguay y sus anexos**”.
- b) Informar el estado de vigencia de dicho convenio;
- c) Informar el estado de transferencia del dinero estipulado como donación dentro del convenio internacional con la Unión Europea;
- d) Informar cuál es el compromiso real asumido por el Estado paraguayo dentro de este convenio internacional;
- e) Informar sobre cuáles son las condiciones para denunciar o dejar sin efecto dicho convenio internacional;
- f) Informar sobre, si se puede consentir, la incorporación de un acuerdo adicional, en donde el Gobierno Paraguayo deje en claro, los aspectos normativos establecidos en nuestra Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 192 de la Constitución Nacional y el Artículo N° 1° de la Ley N° 2648/05.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.